

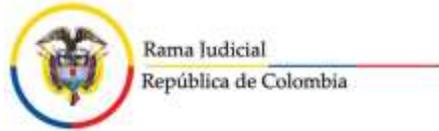
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 30 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 16 de julio de 2021, por el apoderado demandante arrojando constancias de remisión y entrega física del citatorio al demandado (Art. 291 C.G.P.). Los 5 días para comparecer vencieron el 12 de julio de los corrientes y la convocada no se presentó al despacho. La documental SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00369

Demandante: BANCAMIA S.A.

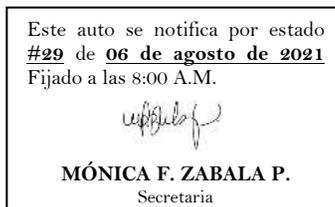
Demandado: LUIS CARLOS VENEGAS AVELLANEDA

Fecha Auto: Agosto 5 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documentación allegada por el apoderado de la parte actora, se tiene en cuenta la remisión y entrega del citatorio al demandado, bajo los derroteros del artículo 291 del C.G.P., en legal forma, por lo que se autoriza continuar con el trámite del enteramiento por aviso, consagrado en el artículo 292 ídem, cuya elaboración y remisión está a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db5962e71e1677338722749fad94e42a1fcde9ca9361e2b758ae7
9e6446071b5**

Documento generado en 03/08/2021 03:45:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>